



Outlook

Buscar



Juzgado 22 Famili...

43 J

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

1/2 AUDIENCIA 2019 1258 16:00

SARA ☆

Filtrar

PARTICIÓN-RAD 2017-00523-00

1

- PARTICIÓN-RAD 2017-00523-00
- CamScanner 02-16-2021 09.42.pdf
- Respuesta proceso N° 11001 31 10
- SUCESION #2011-00339
- Solicitud No EXCLUSIÓN Proc 2017
- OFICIO DE EMBARGO
- RECEPCTÓN Y TRÁMITE: PROCESO
- ASUNTO: ADICIONAR AUTO - RADI
- AMPLIAR TERMINO
- ALLANAMIENTO SOLICITUD LEVAN
- ACEPTACION DESIGNACION CURADOR
- > PROCESO No.: 11001311
- PROCESO 2019-1092 MEMORIAL A
- certiificacion 2020-00614
- DESCORRO TRASLADO 2020-420
- TRAMITADO
- Radicado 2019-01116
- ACEPTACION DE CARGO- 2020-263
- MEMORIAL DESIGNACIÓN NUEVO
- > Rad. 2020 - 486 - Medida de Protecc
- OFICIOS No. O-0121-1036 25 C
- ACEPTACION CARGO PROCESO 20:
- 2020-00529 UNIÓN MARITAL DE H
- Envio Cartas Embargos 2021-02
- respuesta a su oficio 0012 del 18-02
- Compensaciones, Rechazos y R
- IMPORTANTE
- > Transferencia documental ar
- IMPORTANTE

CM

CARLOS EDUARDO MARIN <carl
oseduardomarinm@gmail.com>

Mar 16/02/2021 15:38

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

PARTICION SUCESION ARCEL...

588 KB

Buenas Tardes,
Respetuosamente y por este medio, adjunto trabajo de
partición rehecho de la sucesión del asunto para los fines
pertinentes.
Cordialmente,

CARLOS EDUARDO MARIN MORA.
Abogado.
Partidor designado.

Responder Reenviar

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO: 11001311002220170052300
REFERENCIA: SUCESIÓN DE ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO.

ASUNTO: PARTICIÓN

CARLOS EDUARDO MARIN MORA, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.037315 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 44.076 del C. S de la Judicatura, nombrado Partidor dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término concedido por su despacho, procedo a presentar el correspondiente trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes de la SUCESIÓN de la señora ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO (Q.E.P.D.), rehecho teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO: La señora ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO (Q.E.P.D.) falleció en Bogotá D.C. el día 30 de octubre de 2012, de acuerdo al registro de defunción.

SEGUNDO: El Juzgado veintidós (22) de Familia mediante auto de fecha 30 de octubre de 2017, declara abierta y radicada la sucesión y reconoce a las siguientes personas como herederos: MARTHA LUCIA DEL BUSTO DE ESPINOSA C.C. No 41.756.555, CLARA INES DEL BUSTO TORRES C.C. No 41.692.034, y FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES C.C. 19.440.149 todos ellos en calidad de hijos de la causante. Igualmente y mediante auto del 22 de noviembre de 2018 se reconoce como heredero de la causante al señor HECTOR ARNULFO DEL BUSTO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 19.177.149.

TERCERO: El día dieciocho (18) de junio de 2018 se lleva a cabo diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes, impartiendo aprobación de los mismos.

CUARTO: En auto del 16 de julio de 2018 se realiza corrección en el porcentaje de la partida primera del acta de inventario y avalúos, conforme a lo establecido en el artículo 285 del C.G.P en el sentido de aclarar que el porcentaje correcto es 16.665%

QUINTO: Mediante auto del 22 de noviembre de 2018, se realiza una aclaración a la diligencia realizada el 18 de junio de 2018, en el sentido de aclarar el valor total de los pasivos de las partidas primera y segunda, y el valor total de los activos líquidos de la causante.

SEXTO: Agregada al expediente la respuesta de la Dirección de Impuestos Nacionales, en donde informa que se puede continuar con los trámites de la sucesión, aclarando que se debe realizar una hijuela en dinero en efectivo a favor de la DIAN.

SÉPTIMO: En auto del 9 de mayo de 2019 se decreta la partición de la sucesión y se faculta a los apoderados de las partes para realizar el correspondiente trabajo de partición y se concede un termino de 20 días a partir de la ejecutoria del auto.

OCTAVO: Mediante auto de fecha 02 de Febrero de 2021, el Juzgado veintidós de Familia ordena en atención a la decisión proferida el 16 de diciembre de 2020 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá – Cundinamarca dentro del proceso de pertenencia extraordinaria de dominio No. 2016-0467, en el cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el señor Fernando Alberto del Busto Torres (Folio 39) se dispone la exclusión en el trabajo de partición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C.1322504 que conforma la partida sexta de la diligencia de inventario y avalúos celebrada el 18 de junio de 2018 aprobada en la misma fecha. En consecuencia de lo anterior, se ordenó al partidor rehacer el trabajo partitivo en los términos señalados en el mencionado auto de fecha 02 de Febrero de 2021.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se relacionan los Activos y Pasivos Inventariados, de la siguiente manera:

ACTIVOS SUCESORALES

A continuación, se enuncian todos los bienes inmuebles que se relacionaron en la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 18 de junio de 2018.

PARTIDA PRIMERA: El bien inmueble –Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida- lote de terreno marcado con el número 9 de la manzana B de la Urbanización Serrezuela del Municipio de Madrid – Cundinamarca, distinguido en Catastro con el número 01-1-043-001000 y le corresponde la nomenclatura Calle 4ª No. 13 A – 05 Mz 3-13 A Urbanización Serrezuela, con un área de terreno de aproximadamente (128 Mts²), construcciones 80 Mts². La casa de habitación consta de una sola planta con las siguientes dependencias: 4 alcobas, dos baños, cocina, lavadero y patio de ropas todo en construcción de ladrillo y cubierta con teja eternit, provista de servicios de agua, luz, alcantarillado, lote y construcción, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1228538 de la Oficina de Registro de Bogotá –Zona Centro. Le corresponde el 16.665%

Partida avaluada en \$7.342.265.00

PARTIDA SEGUNDA: El bien inmueble – Casa de habitación de dos plantas- construida en cimiento de piedra, muros de ladrillo y cubierta con teja de eternit,

junto con el lote de terreno de 390 V2 o 219.60 Mts2 en que esta edificada que corresponde al número 9 de la manzana C de la Urbanización "EL SALITRE" inmueble en esta Ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la nomenclatura actual con el numero 56 A – 78 de la Calle 44 y dirección catastral Calle 44 No. 67 A - 78, con matrícula inmobiliaria No. 50C-13893 de la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Centro- y Cedula Catastral No. 44 - 56 A-14. Asignado un 50%.

Partida avaluada en \$357.752.000.00

PARTIDA TERCERA: El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número 88 o Parcela ochenta y ocho (88) de la Manzana "H" de la Parcelación "EL CORTIJO" ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de once mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (11.433.32 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-62987 de la Oficina de Registro de Bogotá y Cedula Catastral No. 010200640004000. Le corresponde el 50%.

Partida avaluada en \$524.825.000.00

PARTIDA CUARTA: El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número ochenta y nueve (89) o Parcela ochenta y nueve (89) de la Manzana "M" de la Parcelación "EL CORTIJO" ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de diez mil setecientos setenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (10.770.29 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-1139516 de la Oficina de Registro de Bogotá –Zona Centro- y Cedula Catastral No. 010200640005000. Le corresponde el 50.02%

Partida avaluada en \$331.074.376.00

PARTIDA QUINTA: El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número noventa (90) de la Manzana "M" de la Parcelación "EL CORTIJO" ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de seis mil setecientos trece metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (6.713.27 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-275487 de la Oficina de Registro de Bogotá –Zona Centro- y Cedula Catastral No. 01-02-0064-0006-000. Le corresponde el 25.01%

Partida avaluada en \$96.326.265.00

PARTIDA SEPTIMA: Título de Depósito Judicial No 409100000010063 en el Banco Agrario de Funza (Cund) en un porcentaje del cincuenta por ciento (50.00%), a la fecha se encuentra en el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, para ser fraccionado el título.

Partida del 50% del título avaluada en \$3.305.000.00

TOTAL ACTIVO **\$ 1.143.171.799.55**

TOTAL ACTIVO BRUTO \$ 1.143.171.799.55

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Casa Serrezuela, se adeuda a la Secretaria de Hacienda municipio de Madrid (Cund), por concepto de Impuesto predial unificado.

Esta partida se avalúa en \$268.000.00

PARTIDA SEGUNDA: Casa el Salitre, se adeuda a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, por concepto de Impuesto predial unificado.

Esta partida se avalúa en \$13.943.000.00

Se le adeuda a la señora CLARA INES DEL BUSTO TORRES, por concepto de impuesto predial unificado.

Esta partida se avalúa en \$9.816.000.00

Se le adeuda a la señora VILMA DEL BUSTO, por concepto de valorización.

Esta partida se avalúa en \$932.500.00

TOTAL PARTIDA AVALUADA \$24.691.500.00

PARTIDA TERCERA: Parcelación el Cortijo-Manzana "H" lote 88, se adeuda a la Secretaria de Hacienda municipio de Madrid (Cunda), por concepto de Impuesto predial unificado.

Esta partida se avalúa en \$70.000.000.00

PARTIDA CUARTA: Parcelación el Cortijo- Manzana "M" 89, se adeuda a la Secretaria de Hacienda municipio de Madrid (Cunda), por concepto de Impuesto predial unificado.

Esta partida se avalúa en \$23.000.000.00

PARTIDA QUINTA: Parcelación el Cortijo- Manzana "M" 90, se adeuda a la Secretaria de Hacienda municipio de Madrid (Cunda), por concepto de Impuesto predial unificado.

Esta partida se avalúa en \$13.000.000.00

PARTIDA SEPTIMA: Se le adeudan al Dr. JUAN GERMAN PARRADO DIAZ, por concepto de levantamiento de medidas cautelares y saneamiento del bien ante el juzgado 61 civil municipal de Bogotá, ante el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU donde existían 3 medidas cautelares y ante la Secretaria de hacienda de Bogotá para el levantamiento del impuesto de plusvalía.

Esta partida se avalúa en \$1.500.000.00

PARTIDA OCTAVA: Se le adeuda a la señora CLARA INES DEL BUSTO TORRES, por concepto de pago a los peritos evaluadores para el inicio de la sucesión.

Esta partida se avalúa en \$560.000.00

PARTIDA NOVENA: Se le adeuda a la DIAN por impuesto a la riqueza los años 2015, 2016, 2017 y 2018 e impuesto de renta del año 2018, de acuerdo al oficio emitido por la DIAN número 1.32.244.443.4170 del 3 de abril de 2019 y radicado DIAN 10240-2017 a nombre de la señora ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO.

Esta partida esta avaluada en \$7.902.000.00

TOTAL PASIVOS \$ 140.921.500.00

TOTAL ACTIVO BRUTO \$1.002.250.299.55

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Teniendo en cuenta que son cuatro (4) los herederos reconocidos en el presente proceso de sucesión en calidad de hijos de la causante, corresponde a cada uno de ellos por este concepto la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$323.046.725.00) derechos herenciales que cada uno recibirá de manera personal, en el primer orden de la Ley 29 de 1982, como herederos MARTHA LUCIA DEL BUSTO DE ESPINOSA identificada con la cédula de ciudadanía número 41.756.555, CLARA INES DEL BUSTO TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 41.692.034, FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número. 19.440.149 y HECTOR ARNULFO DEL BUSTO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 19.177.149.

PASIVO BRUTO HERENCIAL

Corresponde por Pasivo herencial la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$210.921.500.00) del cual a cada uno de los herederos se les adjudicara un valor por pagar de

CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$52.730.375.00) el cual se asignara en porcentaje de los bienes de la masa sucesoral a cada uno de los herederos.

CANCELACIÓN DE PASIVO

Se les adjudica el siguiente bien inmueble a los herederos MARTHA LUCIA DEL BUSTO DE ESPINOSA identificada con la cédula de ciudadanía número 41.756.555, CLARA INES DEL BUSTO TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 41.692.034, FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número. 19.440.149 y HECTOR ARNULFO DEL BUSTO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 19.177.149. para cancelar los pasivos señalados anteriormente y que se describe a continuación.

PARTIDA SEGUNDA: El bien inmueble – Casa de habitación de dos plantas- construida en cimiento de piedra, muros de ladrillo y cubierta con teja de eternit, junto con el lote de terreno de 390 V2 o 219.60 Mts2 en que esta edificada que corresponde al número 9 de la manzana C de la Urbanización "EL SALITRE" inmueble en esta Ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la nomenclatura actual con el numero 56 A – 78 de la Calle 44 y dirección catastral Calle 44 No. 67 A - 78, con matrícula inmobiliaria No. 50C-13893 de la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Centro- y Cedula Catastral No. 44 - 56 A-14, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE; en diez metros (10.00 mtrs) con el lote número diez (10) de la misma manzana; POR EL SUR; en diez metros (10.00 mtrs) con la calle cuarenta y cuatro (44) de la ciudad; POR EL ORIENTE; en veinticuatro metros con noventa y seis centímetros (24.96 mtrs) con el lote número once (11) de la citada manzana y POR EL OCCIDENTE; en veinticuatro metros con noventa y seis centímetros (24.96 mtrs) con el lote número siete (7) de la citada manzana.

Asignado a la causante el 50%.

Partida avaluada en \$357.752.000.00

PORCENTAJE ASIGNADO A MARTHA LUCIA DEL BUSTO	12.50%
PORCENTAJE ASIGNADO A CLARA INES DEL BUSTO	12.50%
PORCENTAJE ASIGNADO A FERNADNO DEL BUSTO	12.50%
PORCENTAJE ASIGNADO A HECTOR ARNULFO DEL BUSTO	12.50%

LIQUIDACION A CADA UNO DE LOS HEREDEROS

CANCELACIÓN DE DERECHOS HERENCIALES DE MARTHA LUCIA DEL BUSTO DE ESPINOSA C.C. No 41.756.555

Con la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$323.046.725.00) se adjudicaran con los derechos de propiedad y dominio de los bienes que describen así en los inventarios, y que se asignara en los porcentajes correspondientes:

PARTIDA PRIMERA:

BIEN INMUEBLE: CASA DE HABITACION
DIRECCIÓN: Calle 4ª No 13 A-05 Urbanización Serrezuela, Madrid, Cundinamarca.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1228538

Constituida esta partida por un derecho en común y proindiviso equivale al 16.665% sobre una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra edificada, lote de terreno marcado con el número nueve (9) de la manzana "B" de la Urbanización Serrezuela del Municipio de Madrid-Cundinamarca, distinguido en el catastro con el numero 01-1-043-001000 y le corresponde la nomenclatura Calle 4a. No 13 A - 05 Mz. 3/13 A, Urbanización Serrezuela, con un área de terreno de aproximadamente 128 metros cuadrados, construcciones 80 mtrs 2. La casa de habitación consta de una (1) sola planta con las siguientes dependencias: Cuatro (4) alcobas, dos (2) baños, cocina, lavadero y patio de ropas, todo en construcción de ladrillo y cubierta con teja eternit, provista de servicios de agua, luz, alcantarillado, lote y construcción comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE; en ocho metros (8.00 mtrs) con la calle cuarta (4a), POR EL SUR; en ocho metros (8.00 mtrs) con el lote número ocho (8), POR EL ORIENTE; en dieciséis metros veinte centímetros (16.20 mtrs) con calle pública y POR EL OCCIDENTE; en dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mtrs) con el lote número diez (10) y encierra.

ADQUISICIÓN: el derecho del 16.665% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

AVALÚO	\$7.342.265.00
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$ 1.835.567.00
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	4.166%

PARTIDA TERCERA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN: Madrid-Cundinamarca Calle 15 No 10-08 Interior 1 LT 88
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-62987

El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número 88 o Parcela ochenta y ocho (88) de la Manzana “H” de la Parcelación “EL CORTIJO” ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de once mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (11.433.32 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-62987 de la Oficina de Registro de Bogotá y Cedula Catastral No. 010200640004000. Le corresponde el 50% a la causante. Partida avaluada en \$524.825.000.oo

Partida avaluada en \$524.825.000.oo

VALOR ASIGNADO AL HEREDERO\$131.206.250.oo

PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA 12.50%

PARTIDA CUARTA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN: Calle 15 No 10-08 Interior 2 L.T 89
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1139516

El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número ochenta y nueve (89) o Parcela ochenta y nueve (89) de la Manzana “M” de la Parcelación “EL CORTIJO” ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de diez mil setecientos setenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (10.770.29 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-1139516 de la Oficina de Registro de Bogotá –Zona Centro- y Cedula Catastral No. 010200640005000. Le corresponde el 50.02% Partida avaluada en \$331.074.376.oo

ADQUISICIÓN: El derecho del 50.02% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Partida avaluada en \$331.074.376.oo

VALOR ASIGNADO AL HEREDERO\$82.768.594.oo

PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA 12.50%

PARTIDA QUINTA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN:
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-275487

Está constituida esta partida por el cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno distinguido con el numero noventa (90) o PARCELA NOVENTA (90) de la manzana "M" de la parcelación EL CORTIJO, ubicado en el Municipio de Madrid-Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de seis mil setecientos trece metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (6.713,27 M2), le corresponde el registro catastral 01-02-0064-0006-000, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-275487. Le correspondió el 25.01% a la causante

ADQUISICIÓN: El derecho del 25.01% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Partida avaluada en	\$96.326.265.00
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$24.081.566.25
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	6.25%

PARTIDA SEPTIMA.

Título de Depósito Judicial No 409100000010063 en el Banco Agrario de Funza (Cund) en un porcentaje del cincuenta por ciento (50.00%), a la fecha se encuentra en el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, para ser fraccionado el título. Partida del 50% del título avaluada en \$3.305.000.00

Esta partida no se asigna a ninguno de los herederos de la causante, ya que se deja para cubrir la deuda a la DIAN por impuesto a la riqueza los años 2015, 2016, 2017 y 2018 e impuesto de renta del año 2018, de acuerdo al oficio emitido por la DIAN número 1.32.244.443.4170 del 3 de abril de 2019 y radicado DIAN 10240-2017 a nombre de la señora ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO.

Partida asignada a la DIAN por un valor de \$3.305.000.00

CANCELACIÓN DE DERECHOS HERENCIALES DE CLARA INES DEL BUSTO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.692.034

Con la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$323.046.725.00) se adjudicaran con los derechos de propiedad y dominio de los bienes que describen así en los inventarios, y que se asignara en los porcentajes correspondientes:

PARTIDA PRIMERA:

BIEN INMUEBLE: CASA DE HABITACION

DIRECCIÓN: Calle 4ª No 13 A-05 Urbanización Serrezuela, Madrid, Cundinamarca.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1228538

Esta constituida esta partida por un derecho en común y proindiviso equivale al 16.665% sobre una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra edificada, lote de terreno marcado con el número nueve (9) de la manzana "B" de la Urbanización Serrezuela del Municipio de Madrid-Cundinamarca, distinguido en el catastro con el numero 01-1-043-001000 y le corresponde la nomenclatura Calle 4a. No 13 A - 05 Mz. 3/13 A, Urbanización Serrezuela, con un área de terreno de aproximadamente 128 metros cuadrados, construcciones 80 mtrs 2. La casa de habitación consta de una (1) sola planta con las siguientes dependencias: Cuatro (4) alcobas, dos (2) baños, cocina, lavadero y patio de ropas, todo en construcción de ladrillo y cubierta con teja eternit, provista de servicios de agua, luz, alcantarillado, lote y construcción comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE; en ocho metros (8.00 mtrs) con la calle cuarta (4a), POR EL SUR; en ocho metros (8.00 mtrs) con el lote número ocho (8), POR EL ORIENTE; en dieciséis metros veinte centímetros (16.20 mtrs) con calle pública y POR EL OCCIDENTE; en dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mtrs) con el lote número diez (10) y encierra.

ADQUISICIÓN: el derecho del 16.665% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

AVALÚO \$7.342.265.00

VALOR ASIGNADO AL HEREDERO\$ 1.835.567.00

PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA 4.166%

PARTIDA TERCERA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO

DIRECCIÓN: Madrid-Cundinamarca Calle 15 No 10-08 Interior 1 LT 88

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-62987

El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número 88 o Parcela ochenta y ocho (88) de la Manzana "H" de la Parcelación "EL CORTIJO" ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de once mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (11.433.32 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-62987 de la Oficina de Registro de Bogotá y Cedula Catastral No.

UP

010200640004000. Le corresponde el 50% a la causante. Partida avaluada en \$524.825.000.oo

Partida avaluada en \$524.825.000.oo

VALOR ASIGNADO AL HEREDERO\$131.206.250.oo

PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA 12.50%

PARTIDA CUARTA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN: Calle 15 No 10-08 Interior 2 L.T 89
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1139516

El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número ochenta y nueve (89) o Parcela ochenta y nueve (89) de la Manzana “M” de la Parcelación “EL CORTIJO” ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de diez mil setecientos setenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (10.770.29 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-1139516 de la Oficina de Registro de Bogotá –Zona Centro- y Cedula Catastral No. 010200640005000. Le corresponde el 50.02% Partida avaluada en \$331.074.376.oo

ADQUISICIÓN: El derecho del 50.02% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Partida avaluada en \$331.074.376.oo

VALOR ASIGNADO AL HEREDERO\$82.768.594.oo

PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA 12.50%

PARTIDA QUINTA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN:
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-275487

Está constituida esta partida por el cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno distinguido con el numero noventa (90) o PARCELA NOVENTA (90) de la manzana “M” de la parcelación EL CORTIJO, ubicado en el Municipio de Madrid-Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de seis mil setecientos trece metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (6.713,27 M2), le corresponde el registro catastral 01-02-0064-0006-000, registrada en la oficina de

registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-275487. Le correspondió el 25.01% a la causante

ADQUISICIÓN: El derecho del 25.01% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Partida avaluada en	\$96.326.265.00
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$24.081.566.25
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	6.25%

PARTIDA SEPTIMA.

Título de Depósito Judicial No 409100000010063 en el Banco Agrario de Funza (Cund) en un porcentaje del cincuenta por ciento (50.00%), a la fecha se encuentra en el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, para ser fraccionado el título. Partida del 50% del título avaluada en \$3.305.000.00

Esta partida no se asigna a ninguno de los herederos de la causante, ya que se deja para cubrir la deuda a la DIAN por impuesto a la riqueza los años 2015, 2016, 2017 y 2018 e impuesto de renta del año 2018, de acuerdo al oficio emitido por la DIAN número 1.32.244.443.4170 del 3 de abril de 2019 y radicado DIAN 10240-2017 a nombre de la señora ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO.

Partida asignada a la DIAN por un valor de \$3.305.000.00

CANCELACIÓN DE DERECHOS HERENCIALES DE FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.149

Con la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$323.046.725.00) se adjudicaran con los derechos de propiedad y dominio de los bienes que describen así en los inventarios, y que se asignara en los porcentajes correspondientes:

PARTIDA PRIMERA:

BIEN INMUEBLE: CASA DE HABITACION
DIRECCIÓN: Calle 4ª No 13 A-05 Urbanización Serrezuela, Madrid, Cundinamarca.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1228538

Esta constituida esta partida por un derecho en común y proindiviso equivale al 16.665% sobre una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra edificada, lote de terreno marcado con el número nueve (9) de la manzana "B" de la Urbanización Serrezuela del Municipio de Madrid-Cundinamarca, distinguido en el catastro con el numero 01-1-043-001000 y le corresponde la nomenclatura Calle 4a. No 13 A - 05 Mz. 3/13 A, Urbanización Serrezuela, con un área de terreno de aproximadamente 128 metros cuadrados, construcciones 80 mtrs 2. La casa de habitación consta de una (1) sola planta con las siguientes dependencias: Cuatro (4) alcobas, dos (2) baños, cocina, lavadero y patio de ropas, todo en construcción de ladrillo y cubierta con teja eternit, provista de servicios de agua, luz, alcantarillado, lote y construcción comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE; en ocho metros (8.00 mtrs) con la calle cuarta (4a), POR EL SUR; en ocho metros (8.00 mtrs) con el lote número ocho (8), POR EL ORIENTE; en dieciséis metros veinte centímetros (16.20 mtrs) con calle pública y POR EL OCCIDENTE; en dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mtrs) con el lote número diez (10) y encierra.

ADQUISICIÓN: el derecho del 16.665% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

AVALÚO	\$7.342.265.00
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$ 1.835.567.00
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	4.166%

PARTIDA TERCERA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
 DIRECCIÓN: Madrid-Cundinamarca Calle 15 No 10-08 Interior 1 LT 88
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-62987

El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número 88 o Parcela ochenta y ocho (88) de la Manzana "H" de la Parcelación "EL CORTIJO" ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de once mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (11.433.32 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-62987 de la Oficina de Registro de Bogotá y Cedula Catastral No. 010200640004000. Le corresponde el 50% a la causante. Partida avaluada en \$524.825.000.00

Partida avaluada en	\$524.825.000.00
---------------------	------------------

VALOR ASIGNADO AL HEREDERO.....\$131.206.250.00

PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA 12.50%

PARTIDA CUARTA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN: Calle 15 No 10-08 Interior 2 L.T 89
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1139516

El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número ochenta y nueve (89) o Parcela ochenta y nueve (89) de la Manzana “M” de la Parcelación “EL CORTIJO” ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de diez mil setecientos setenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (10.770.29 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-1139516 de la Oficina de Registro de Bogotá –Zona Centro- y Cedula Catastral No. 010200640005000. Le corresponde el 50.02% Partida avaluada en \$331.074.376.00

ADQUISICIÓN: El derecho del 50.02% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Partida avaluada en \$331.074.376.00

VALOR ASIGNADO AL HEREDERO\$82.768.594.00

PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA 12.50%

PARTIDA QUINTA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN:
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-275487

Está constituida esta partida por el cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno distinguido con el numero noventa (90) o PARCELA NOVENTA (90) de la manzana “M” de la parcelación EL CORTIJO, ubicado en el Municipio de Madrid-Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de seis mil setecientos trece metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (6.713,27 M2), le corresponde el registro catastral 01-02-0064-0006-000, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-275487. Le correspondió el 25.01% a la causante

SA

ADQUISICIÓN: El derecho del 25.01% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Partida avaluada en	\$96.326.265.00
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$24.081.566.25
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	6.25%

PARTIDA SEPTIMA.

Título de Depósito Judicial No 40910000010063 en el Banco Agrario de Funza (Cund) en un porcentaje del cincuenta por ciento (50.00%), a la fecha se encuentra en el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, para ser fraccionado el título. Partida del 50% del título avaluada en \$3.305.000.00

Esta partida no se asigna a ninguno de los herederos de la causante, ya que se deja para cubrir la deuda a la DIAN por impuesto a la riqueza los años 2015, 2016, 2017 y 2018 e impuesto de renta del año 2018, de acuerdo al oficio emitido por la DIAN número 1.32.244.443.4170 del 3 de abril de 2019 y radicado DIAN 10240-2017 a nombre de la señora ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO.

Partida asignada a la DIAN por un valor de \$3.305.000.00

CANCELACIÓN DE DERECHOS HERENCIALES DEL SEÑOR HECTOR ARNULFO DEL BUSTO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.177.149

Con la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$323.046.725.00) se adjudicaran con los derechos de propiedad y dominio de los bienes que describen así en los inventarios, y que se asignara en los porcentajes correspondientes:

PARTIDA PRIMERA:

BIEN INMUEBLE: CASA DE HABITACION
 DIRECCIÓN: Calle 4ª No 13 A-05 Urbanización Serrezuela, Madrid, Cundinamarca.
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1228538

Esta constituida esta partida por un derecho en común y proindiviso equivale al 16.665% sobre una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra edificada, lote de terreno marcado con el número nueve (9) de la

manzana "B" de la Urbanización Serrezuela del Municipio de Madrid-Cundinamarca, distinguido en el catastro con el numero 01-1-043-001000 y le corresponde la nomenclatura Calle 4a. No 13 A - 05 Mz. 3/13 A, Urbanización Serrezuela, con un área de terreno de aproximadamente 128 metros cuadrados, construcciones 80 mtrs 2. La casa de habitación consta de una (1) sola planta con las siguientes dependencias: Cuatro (4) alcobas, dos (2) baños, cocina, lavadero y patio de ropas, todo en construcción de ladrillo y cubierta con teja eternit, provista de servicios de agua, luz, alcantarillado, lote y construcción comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE; en ocho metros (8.00 mtrs) con la calle cuarta (4a), POR EL SUR; en ocho metros (8.00 mtrs) con el lote número ocho (8), POR EL ORIENTE; en dieciséis metros veinte centímetros (16.20 mtrs) con calle pública y POR EL OCCIDENTE; en dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mtrs) con el lote número diez (10) y encierra.

ADQUISICIÓN: el derecho del 16.665% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

AVALÚO	\$7.342.265.00
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$ 1.835.567.00
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	4.166%

PARTIDA TERCERA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
 DIRECCIÓN: Madrid-Cundinamarca Calle 15 No 10-08 Interior 1 LT 88
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-62987

El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número 88 o Parcela ochenta y ocho (88) de la Manzana "H" de la Parcelación "EL CORTIJO" ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de once mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (11.433.32 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-62987 de la Oficina de Registro de Bogotá y Cedula Catastral No. 010200640004000. Le corresponde el 50% a la causante. Partida avaluada en \$524.825.000.00

Partida avaluada en	\$524.825.000.00
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$131.206.250.00
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	12.50%

PARTIDA CUARTA

52

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN: Calle 15 No 10-08 Interior 2 L.T 89
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1139516

El bien inmueble –Lote de terreno- distinguido con el número ochenta y nueve (89) o Parcela ochenta y nueve (89) de la Manzana “M” de la Parcelación “EL CORTIJO” ubicado en el municipio de Madrid – Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de diez mil setecientos setenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (10.770.29 Mts2), con matrícula inmobiliaria No. 50C-1139516 de la Oficina de Registro de Bogotá –Zona Centro- y Cedula Catastral No. 010200640005000. Le corresponde el 50.02% Partida avaluada en \$331.074.376.oo

ADQUISICIÓN: El derecho del 50.02% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Partida avaluada en	\$331.074.376.oo
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$82.768.594.oo
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	12.50%

PARTIDA QUINTA

BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
DIRECCIÓN:
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-275487

Está constituida esta partida por el cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno distinguido con el numero noventa (90) o PARCELA NOVENTA (90) de la manzana “M” de la parcelación EL CORTIJO, ubicado en el Municipio de Madrid-Cundinamarca, lote de terreno con un área aproximada de seis mil setecientos trece metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (6.713,27 M2), le corresponde el registro catastral 01-02-0064-0006-000, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-275487. Le correspondió el 25.01% a la causante

ADQUISICIÓN: El derecho del 25.01% sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante en adjudicación de derechos herenciales realizada en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

Partida avaluada en	\$96.326.265.oo
VALOR ASIGNADO AL HEREDERO	\$24.081.566.25
PORCENTAJE ASIGNADO POR HERENCIA	6.25%

PARTIDA SEPTIMA.

Título de Depósito Judicial No 409100000010063 en el Banco Agrario de Funza (Cund) en un porcentaje del cincuenta por ciento (50.00%), a la fecha se encuentra en el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, para ser fraccionado el título. Partida del 50% del título avaluada en \$3.305.000.oo

Esta partida no se asigna a ninguno de los herederos de la causante, ya que se deja para cubrir la deuda a la DIAN por impuesto a la riqueza los años 2015, 2016, 2017 y 2018 e impuesto de renta del año 2018, de acuerdo al oficio emitido por la DIAN número 1.32.244.443.4170 del 3 de abril de 2019 y radicado DIAN 10240-2017 a nombre de la señora ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO.

Partida asignada a la DIAN por un valor de \$3.305.000.oo.

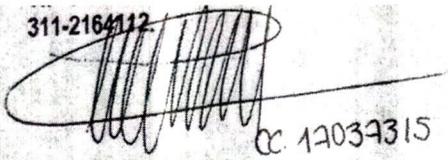
ASIGNACIÓN POR CESION DE DERECHOS HERENCIALES AL SEÑOR ORLANDO VELANDIA JUNCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.200.513 de Soacha.

De acuerdo a lo señalado en la partida sexta, en relación al bien denominado Lote de terreno - Parcela 50, lote No. 1, con una extensión de 6.700.33 Mts2 y cuyos linderos se encuentran en la escritura pública 1959 del 28 de diciembre de 1992 de la Notaría única de Funza (Cundinamarca) matrícula inmobiliaria 50C-1322504, se le asigna al señor Orlando Velandia Junca, lo anterior porque la señora ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO en su porcentaje del 99.8%, cedió los derechos y acciones mediante escritura pública número 700 del 27 de julio de 2005 al señor Orlando Velandia, así las cosas es necesario adjudicar el porcentaje del 99.8% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1322504.

De esta manera y en cumplimiento al auto de fecha 02 de Febrero de 2021 del proceso de la referencia, presento nuevamente a examen del señor Juez el trabajo de partición conforme a lo ordenado, para su correspondiente aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,

311-2164112

C.C. 12039315

CARLOS EDUARDO MARIN MORA
C.C No. 17.037.315 de Bogotá
T.P No. 44.076 de C.S de la Judicatura
Tel: 311-2164112.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 19-Feb-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO 18-Feb-21


SARA YANETH MOLINA PEÑA

ESCRIBIENTE

53

SA



Outlook

Buscar



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

SARA ☆

Filtrar

Solicitud No EXCLUSIÓN Proc 2017-523

2

- Solicitud No EXCLUSIÓN Proc 2017
- OFICIO DE EMBARGO
- RECEPCTÓN Y TRÁMITE: PROCESO
- ASUNTO: ADICIONAR AUTO - RADI
- AMPLIAR TERMINO
- ALLANAMIENTO SOLICITUD LEVAN
- ACEPTACION DESIGNACION CURADOR
- > PROCESO No.: 11001311 !
- PROCESO 2019-1092 MEMORIAL A
- certiificacion 2020-00614
- DESCORRO TRASLADO 2020-420
- TRAMITADO
- Radicado 2019-01116
- ACEPTACION DE CARGO- 2020-263
- MEMORIAL DESIGNACIÓN NUEVO
- > Rad. 2020 - 486 - Medida de Protec
- OFICIOS No. O-0121-1036 25 C
- ACEPTACION CARGO PROCESO 20:
- 2020-00529 UNIÓN MARITAL DE H
- Envio Cartas Embargos 2021-02 !
- respuesta a su oficio 0012 del 18-02
- Compensaciones, Rechazos y R
- IMPORTANTE
- > Transferencia documental ar
- IMPORTANTE
- Hoy
- Heidy Andrea Gómez Arteaga

FB

Fernando Del Busto <agroplatorre@yahoo.es>
 Lun 15/02/2021 19:58
 Para: Juzgado 22 Familia - Bog
 CC: agroplatorre@yahoo.es; ju

Oficio Juzg 22 Familia.pdf
 108 KB

SOLCITUD DECLARATORIA D...
 82 KB

2 archivos adjuntos (190 KB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo , envío solicitud de NO exclusión dentro del procedo 2017-523 de la Sucwsion de la Sra ARCELIA TORRES de DEL BUSTO

Confirno recibido.

Listo.

Recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Si No

Responder Responder a todos Reenviar

Señor
Juez 22 de Familia Bogota

Ref: proceso sucesión 2.017 – 523
Arcelia Torres de Del Busto

Cordial y respetuoso saludo

Se dirige a ud , **Julio César Jimenez Triana**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80'352.609 expedida en Madrid (Cund) , abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 131.260 expedida por el consejo superior de la judicatura, obrando como apoderado del Sr Fernando Alberto Del Busto Torres , identificado con la cédula de ciudadanía No 19'440.149 Bogota, con el propósito de solicitar de su despacho , **NO EXCLUIR** , el bien denominado como Lote parcela No 50 con matrícula inmobiliaria **50C-1322504** de Madrid (Cund), basado en los siguientes hechos:

1. En días pasados el abogado Gonzalo GARZON , solicito a este juzgado, la exclusión del bien denominado **parcela 50** con matrícula inmobiliaria **50C-1322504** del municipio de Madrid (Cund).
2. La argumentación que el abogado Garzón , utilizó la sostuvo según pronunciamiento de la Sra Juez 2da del Juzgado civil de circuito de Facatativá , quien mediante auto , desconociendo el decreto **806** del año 2.020,, y específicamente los art 5-6-7-8, declaró desierto el recurso por no haberse cancelado las expensas de envío al tribunal superior de Cundinamarca.
3. Con el pronunciamiento de la Sra Juez , como se manifestó anteriormente , desconoció lo ordenado del decreto **806** del **2.020** que regula lo relacionado con la pandemia y el impedimento de manejar documentos de manera presencial por el peligro de contagio que podría acarrear los funcionarios públicos .
4. Igualmente , esta representación , como quiera que la Sra Juez , decreto Desierto el recurso, ordenando el archivo del proceso, acudió esta representación para solicitarle a la Sra Juez , reconsiderara el auto , que declaraba desierto el recurso y por el contrario remitiera nuevamente el expediente al honorable Tribunal superior de Cundinamarca , sala civil.

Como quiera , que a este momento estamos a la espera de la Sra Juez, **NO** sería prudente excluir el bien toda vez que afectaría derechos fundamentales como el de la administración de justicia , el de la propiedad entre otros , que harían más gravosa su situación de mi apoderado en el proceso.

Ruego al Señor Juez , reconsiderar la situación , **NO EXCLUIR** el inmueble , en espera de la contestación , ya solicitada , a la Sra Juez 2da civil del circuito de Facatativa , como también me permito dentro del mismo , aportar la solicitud que se elevará a la Sra juez , para lo pertinente.

Del Sr Juez, con sentido de respeto,

Abogado Julio César Jimenez Triana
T.P 131.260 del C.S.J
CC 80'352.609 Madrid (Cund)
jucejim@gmail.com

56

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
FACATIVA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. PROCESO : VERBAL PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : ORLANDO VELANDIA JUNCA
DEMANDADOS : CLARA INES DE DEL BUSTO TORRES
Y OTROS
RADICACION : 2016-467

JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C. identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.352.609 expedida en Madrid, Cundinamarca, con Tarjeta Profesional número 131.260 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del demandado FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES, según poder obrante en proceso, mediante el presente escrito y teniendo en cuenta que los autos ILEGALES no atan ni al juez ni a las partes, solicito a la señora Juez, decretar la ILEGALIDAD del auto de fecha 16 de diciembre del 2020 mediante el cual se declara desierto el RECURSO DE APELACION interpuesto dentro del término y en legal forma y se ordene el ENVIO del proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL a fin de que se surta el respectivo recurso, baso mi solicitud en las siguientes consideraciones:

- 1.) Es bien sabido que actualmente y desde el pasado 4 de junio estamos bajo el imperio del decreto 806 del 2020, que regulo la forma de atender y llevar los procesos de forma virtual en consideración al estado de excepción decretado por el Gobierno Nacional (Emergencia económica, social y ecológica).
- 2.) A través de este estado de excepción se profirieron varios decretos entre los cuales se encuentra el 806 del 4 de junio del 2020, el cual aplica y regula las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agiliza los procesos judiciales y flexibiliza la atención a los usuarios del servicio de justicia.
- 3.) El espíritu del decreto como dice su mismo encabezado es velar por el flexible acceso a la justicia y la agilidad en los procesos judiciales. Frente al auto que declara desierto el recurso porque no se sufrago el importe para copias físicas del expediente, se debe indicar que, es una solicitud que se aparta del espíritu del decreto en comento y que torna ilegal tanto la solicitud de sufragar el pago de copias como el que declara desierto el recurso por no pagarse dicho importe.
- 4.) Claramente, el decreto en casi todos sus apartes hace referencia a la forma en que los usuarios tendrán acceso virtual a la administración de justicia y la prevalencia de agilidad y facilidad para tal fin, es así que, la citada norma señala: *"Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán*

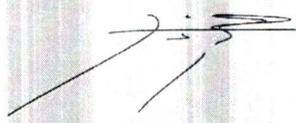
utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia como también proteger a los servidores judiciales como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios técnicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos... Como lo indica la normatividad vigente en el actual momento, el pedimento de la señora juez, contraria abiertamente lo normado por el decreto precitado y viola no solo la legalidad de dicho precepto, sino que viola el derecho fundamental del debido proceso, dado que hace exigencias que desbordan la ley, toda vez que, exige el envío de copias físicas cuando debía enviarse el proceso en forma virtual tal y como lo exige la norma.

- 5.) Como es fácil colegir, el auto que declaro desierto el recurso con el argumento de que no se pagaron las copias físicas para el envío también físico del proceso, es abiertamente contrario a la ley (decreto 806 del 2020) y por ende en aras de proteger el derecho fundamental al debido proceso de mi cliente y apelante FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES.

Por lo expuesto solicito de manera comedida se sirva declarar la ilegalidad del citado auto y en su lugar ordenar el envío del expediente en forma virtual al TRIBUNA SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL a fin de que de el trámite a la apelación interpuesta dentro del término legal.

Señora Juez, atentamente,



JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA

C.C. 80.352.609

T.P. 131.260 C.S. J.

Señoría
elec.
Partición
adicional

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 19-feb-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO 18-feb/21


SARA YANETH MOLINA PEÑA
ESCRIBIENTE

LS



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 18 MAR 2021

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2017-00523-00

1. Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días. (folios 44-52)
2. La solicitud presentada por el apoderado del heredero Fernando Alberto Del Busto Torres (folios 54-56), se niega por improcedente como quiera que la decisión proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá el 24 de septiembre de 2020, en la cual declaró la prescripción extraordinaria adquisitiva a favor del señor Orlando Velandia Junca respecto al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1322504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, ya se encuentra en firme.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto calendado 16 de diciembre de 2020, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá declaró desierto el recurso de apelación que interpusiera el apoderado judicial del señor Fernando Alberto Del Busto Torres.

En consecuencia, no hay lugar a considerar la inclusión del bien mencionado en el presente proceso, y en el evento que el referido Juzgado conceda el recurso de apelación deprecado y el Superior ordene nuevamente la inclusión del bien en la sucesión de la causante Arcelia Torres de Del Busto, el vocero judicial cuenta con otro medio judicial como lo es el trámite de partición adicional.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 30 de fecha 19 MAR 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario